

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

**DECRETA:**

**Artículo Único.**

- I. De conformidad a lo establecido en el Artículo 158, Parágrafo I numeral 10, de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo N° 3091/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en fecha 8 de enero de 2014, por un monto de US\$60.000.000.- (Sesenta Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados al financiamiento del “Programa de Agua Potable y Alcantarillado Periurbano Fase II”.
- II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asumir el repago del 50% de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo aprobado por la presente Ley, y el restante 50% a los Gobiernos Autónomos Departamentales que reciban recursos del Contrato de Préstamo, en la cuota parte que les corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Fdo: Eugenio Rojas Apaza, Marcelo William Elio Chávez, Efraín Condori Lopez, Roxana Camargo Fernández, Carlos Aparicio Vedia, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, José Antonio Zamora Gutiérrez, Amanda Dávila Torres.

**LEY N° 504**

**LEY DE 27 DE FEBRERO DE 2014**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

**DECRETA:**

**Artículo Único.**

- I. De conformidad a lo establecido en el Artículo 158, Parágrafo I numeral 10, de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo BOL-20/2013, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), en fecha 25 de enero de 2014, por un monto de \$us35.000.000.- (Treinta y Cinco Millones 00/100 Dólares Estadounidenses), destinados a financiar el “Programa de Conservación Vial – Rehabilitación por Grados de Intervención (Mantenimiento Periódico) del Tramo Vial San Ramón – San Javier – Concepción – Río Uruguaito”.
- II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Contrato de Préstamo aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Fdo. Eugenio Rojas Apaza, Marcelo William Elío Chávez, Efraín Condori Lopez, Roxana Camargo Fernández, Carlos Aparicio Vedia, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, Juan Ramón Quintana Taborga, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Amanda Dávila Torres.

**LEY N° 505**  
**LEY DE 27 DE FEBRERO DE 2014**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**